

N° 470

GUILLERMO LASSO MENDOZA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prevé, entre otras atribuciones y deberes del Presidente de la República, nombrar y remover a los ministros de Estado y a los demás servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que el artículo 24 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que en cada provincia, habrá un Gobernador el mismo que será nombrado por el Presidente de la República, y dependerá en el ejercicio de sus funciones del Ministerio de Gobierno;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 440 de 03 de junio de 2022 se designó al señor Bryan Stalin Ramos Calles como gobernador de la provincia de Pastaza;

Que mediante oficio Nro. MDG-GPAS-2022-0144-MEMO de 30 de junio de 2022, el señor Bryan Stalin Ramos Calles ha presentado su renuncia al cargo de Gobernador de la provincia de Pastaza; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 141, el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República; y, el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Bryan Stalin Ramos Calles al cargo de gobernador de la provincia de Pastaza, y agradecerle por los servicios prestados en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2.- Encargar la gobernación de la provincia de Pastaza al señor Ángel Israel Morales Aliaga, jefe político del cantón Mera.

Artículo 3.- La persona encargada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de julio de 2022.



Guillermo Lasso Mendoza

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA